



OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS GRUPO EPM - FEPEP
Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Entre los suscritos a saber: de una parte, la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, institución de educación superior no oficial, con NIT 890.902.920-1, representada legalmente por el doctor NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA, en su calidad de Rector, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD; y de la otra, el FONDO DE EMPLEADOS GRUPO EPM, identificado con Nit 800,025,304-4, persona jurídica representada legalmente por el señor JORGE HERNAN VILLA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 98,592,110, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien en adelante se denominará EL FONDO hemos convenido en celebrar el presente documento modificatorio al Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre LAS PARTES el día 21 de julio de 2022 con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 21 de julio de 2022 las partes suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional que tiene por objeto el establecer las estrategias de cooperación entre LAS PARTES con el fin de establecer los términos en los cuales se realizará la promoción de actividades académicas de LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDO. Que la cláusula cuarta definió como compromiso de LA UNIVERSIDAD el conceder un descuento a los afiliados activos de EL FONDO, sus cónyuges y familiares hasta primer grado de consanguinidad en los programas de LA UNIVERSIDAD.

TERCERA. Que el día 19 de julio de 2024, LAS PARTES suscribieron el Otrosí No.1 al Convenio de Cooperación Institucional, mediante el cual prorrogaron la vigencia del convenio hasta el 20 de julio de 2026

CUARTA. Que las partes desean modificar el alcance de los descuentos y la cantidad de estudiantes requeridos para su concesión, situación que hace necesaria suscribir el presente documento modificatorio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Modificar parcialmente la *Cláusula Cuarta – Compromisos de la Universidad*, en lo relativo al porcentaje de descuento ofrecido por **LA UNIVERSIDAD**. La nueva Cláusula Cuarta quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: *Para cumplir con los objetivos propuestos, LA UNIVERSIDAD se compromete a: i) Conceder un descuento para los programas ofertados por LA UNIVERSIDAD a los colaboradores de EL FONDO y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, civil y de crianza y sus cónyuges y compañeros permanentes de EL FONDO en función del número de estudiantes matriculados por semestre, de conformidad con la siguiente tabla:*

NIVEL DE FORMACIÓN	NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	MODALIDAD	TIPO DE CURSO	BENEFICIO % DE DESCUENTO
PREGRADO	Entre 1 y 4	Presencial	Grupos Abiertos / Diferentes Programas	10%
	Entre 5 y 15			15%
	Más de 15			20%
ESPECIALIZACIÓN	Entre 1 y 4	Presencial / Virtual	Grupos Abiertos / Diferentes Programas	10%
	Entre 5 y 10			15%
	Más de 10			20%
	Más de 15		Grupos Cerrados / Un mismo Programa	25%
MAESTRÍA	Entre 1 y 4	Presencial / Virtual	Grupos Abiertos / Diferentes Programas	10%
	Entre 5 y 10			15%
	Más de 10			20%
	Más de 15		Grupos Cerrados / Un mismo Programa	30%
EDUCACIÓN CONTINUADA	Entre 1 y 10	Presencial / Virtual	Grupos Abiertos / Diferentes Programas	15%
	Más de 10			20%
	Más de 12		Grupos Cerrados / Un mismo Programa	25%
CENTRO DE IDIOMAS	Entre 1 y 10	Presencial / Virtual	Grupos Abiertos / Diferentes Niveles	15%
	Más de 10			20%
	Más de 12		Grupos Cerrados / Un mismo Nivel	25%



El número de matriculados por semestre será considerado como un agregado de todos los beneficiarios posibles descritos en el primer inciso de la presente cláusula. Puede ser para diferentes programas académicos dentro de la misma categoría (pregrado – especialización – maestría-educación continuada – centro de idiomas).

El porcentaje de descuento será concedido a cada aspirante de conformidad con el número de beneficiarios del convenio en el semestre en el que realizó la solicitud por primera vez. Semestralmente se actualizará la cantidad de beneficiarios por el convenio para efectos de determinar los descuentos a conceder. El mismo porcentaje de descuento concedido se mantendrá para todos los periodos matriculados por el beneficiario, de manera que no está sujeto a la disminución o aumento de estudiantes que se tengan para cada semestre en particular.

El descuento aplica para estudiantes nuevos y antiguos en los programas de pregrado, posgrado, Educación Continua y centro de idiomas de LA UNIVERSIDAD y estará sujeto a que dentro del programa elegido por el (los) aspirante(s) tenga una cohorte disponible o disponibilidad de grupos para su realización al momento en que finalicen las inscripciones, según el calendario académico de LA UNIVERSIDAD que aplique para cada semestre y según la reglamentación interna que sobre las tarifas de matricule fije LA UNIVERSIDAD; la cual será aplicable al presente convenio.

Los descuentos otorgados en este convenio no serán acumulables con otro tipo de descuentos institucionales o convencionales que tenga establecida LA UNVIERSIDAD.

SEGUNDA. ACLARAR que, a partir de la suscripción del presente documento, el integrante del Comité Coordinador establecido en la Cláusula Octava por parte de la Universidad de Medellín será la Vicerrectora de Formación, señora Nini Johana Marín Rodríguez (correo: njmarin@udemedellin.edu.co).

TERCERA. PRORROGAR la vigencia del presente convenio señalada en la Cláusula Séptima del convenio por dos años más, a partir del 21 de julio de 2026, hasta el 20 de julio de 2028.

CUARTA. ADICIONAR al convenio suscrito por las partes la cláusula vigésima primera, la cual es del siguiente tenor:

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN LAS PARTES declaran su compromiso con el respeto de las personas y rechaza cualquier situación de violencia y discriminación. En consecuencia, **LAS PARTES** ni sus dependientes podrán ni por acción u omisión maltratar, discriminar, hostigar a una persona en razón del género, de la sexualidad diversa, de la pertenencia étnica racial o su capacidad económica, ni realizar actos de violencia física, psicológica, económica y sexual contra los estudiantes, trabajadores y la comunidad universitaria en general de **LA UNIVERSIDAD**. En igual sentido, **LA EMPRESA** se compromete a darle cumplimiento a la Ley 2365 de 2024, garantizando el derecho a la igualdad y no discriminación de sus miembros y de los miembros de la comunidad universitaria de **LA UNIVERSIDAD**, asegurando la adopción de medidas de prevención, protección y atención a las víctimas de acoso sexual. El incumplimiento del presente compromiso constituirá incumplimiento grave al presente convenio.

QUINTA. VIGENCIA Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 21 de julio de 2022 permanecen vigentes en todos sus términos. El presente Otro Sí forma parte integral del convenio mencionado y tendrá la misma duración y efectos del acuerdo principal. Las modificaciones aquí establecidas comenzarán su vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

En constancia de lo anterior, se firma un (1) ejemplar digital el 27 de junio de 2026

Por EL FONDO,

JORGE HERNAN VILLA HOYOS
CC. 98.592.110
Representante Legal

Por LA UNIVERSIDAD

RAÚL POSADA ARBOLEDA
CC. 71.584.304
Rector y Representante Legal

REVISIÓN / ELABORACIÓN	APROBACIÓN DEPENDENCIA	APROBACIÓN VICERRECTORÍA
Santiago Pimienta Tabares	Néstor Raúl Céspedes Velásquez	Nini Johana Marín Rodríguez
Analista- Abogado	Director de Planeación	Vicerrectora de Formación (e)